Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN BERNARDO DEL VIENTO

San Bernardo del Viento, diecinueve (19) de noviembre de (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular de mínima cuantía
Demandante: Honda Store S.A.S
Demandado: Neiver Rene Espitia Arteaga y Evaristo Antonio Bravo Bolaño
Radicado Nº 2019-00109-00

ASUNTO A RESOLVER

Procede el Juzgado a referirse sobre la viabilidad de proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución en el proceso ejecutivo de la referencia

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 18 de junio de 2019 se libró mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte actora y en contra de los demandados Neiver Rene Espitia Arteaga y Evaristo Antonio Bravo Bolaño, notificado por estado 082 del 19 de junio de 2019, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicho auto, hiciesen el pago de las sumas de dinero debidas, más los intereses moratorios desde que se hizo exigible la obligación, hasta que se verificase el pago total; el mencionado auto le fue notificado a los demandados por aviso, tal como se desprende de las certificaciones expedida por la empresa postal.

CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

1. Problema jurídico.

Se circunscribe a determinar la procedencia de seguir adelante la ejecución en el presente proceso

2. Tesis del Juzgado: Es procedente ordenar seguir adelante con la ejecución.

El artículo 440 inciso 2º del C.G.P; establece:

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

En este caso, los demandados, no propusieron excepciones dentro del término de ley, en esas circunstancias fuerza proceder a ordenar seguir adelante con la ejecución, practicar la liquidación del crédito, condenar en costas a la ejecutada

DECISIÓN

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Bernardo del viento – Córdoba,

R E S U E L V E

1º.- Seguir adelante con la ejecución contra los señores Neiver Rene Espitia Arteaga y Evaristo Antonio Bravo Bolaño, en la forma indicada en el mandamiento de pago.

2º.- Ordenar la práctica de la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del CGP.

3º.-Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del proceso y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar conforme al postulado del artículo 444 CGP.

4º.-Condenar en costas a los demandados, las cuales se tasarán por la Secretaría del Juzgado y serán objeto de aprobación conforme lo establece el artículo 366 C.G.P, inclúyase como agencias en derecho la suma de $347.370.oo pesos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez

Firmado Por:

JUAN CARLOS CORREDOR VASQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN BERNARDO DEL VIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ca789b89a698cddbfdc79211e70db68967842b0681cfcaac52d5bd8b290a6c4f
Documento generado en 19/11/2020 08:25:08 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica